

**RESOLUCIÓN N° 015
(31 DE ENERO DE 2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN Y INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ”

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y nomas que la modifiquen y/o regulen, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, y demás normas concordantes y,

I. CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo (2º) preceptúa: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Carta Magna en su artículo 113 indica: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: *“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El artículo 355 ejusdem hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula: *“El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...).”*

El Decreto anteriormente mencionado en su artículo segundo reza: *“Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; b) Que la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.*

Que respecto de la idoneidad del asociado el artículo 3º del Decreto 092 de 2017 dispuso: *“La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto de Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.* Por tanto, la reconocida idoneidad supone la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad privada con la cual se pretende asociar; por eso será necesario que dicha entidad tenga el conocimiento, la capacidad y la experiencia para ejecutar el objeto del Convenio.

Aunado a lo anterior, los convenios de asociación «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley»¹. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.²

¹ Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512 – Colombia Compra Eficiente.

² Concepto C – 331 del 20 de mayo de 2022 -radicado 20220520006004 - Colombia Compra Eficiente.

Por otro lado, el artículo 3.1.4.4. del Manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, desarrolla lo concerniente al Convenio de Asociación.

Que de conformidad con lo anterior y con el fin de aunar esfuerzos entre el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y La Universidad Manuela Beltrán, se procederá con la celebración de un Convenio Interadministrativo, toda vez que de conformidad a la certificación RL-002291-2020, la Institución Universitaria es una Entidad sin Ánimo de Lucro, con la cual se puede efectuar convenios. Desde esta óptica, es prudente señalar que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, carece de escenarios deportivos suficientes que garanticen la práctica de la natación y otros deportes dentro de los programas ofertados por el Instituto en la escuela polideportiva.

De igual manera, la Universidad Manuela Beltrán requiere de los esfuerzos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, con el fin brindar cobertura a sus estudiantes para la práctica universitaria que ellos requieran, así como, la prestación del servicio de poda de los campos deportivos bajo su cobertura.

Con lo anterior, con los esfuerzos de INSDEPORTES CAJICÁ, los estudiantes de la Universidad Manuela Beltrán al efectuar la práctica deportiva en el Instituto, les permitirá garantizar y ampliar la cobertura de los programas ofertados por este. De esta manera, el convenio entre las partes beneficiará las funciones del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá con la población Cajiqueña y beneficiará la cobertura académica de la Universidad Manuela Beltrán.

Que **INSDEPORTES CAJICÁ**, tiene como objetivo fundamental promover, orientar, desarrollar, las actividades deportivas y lúdicas en las comunidades ubicadas en el municipio de Cajicá, como un elemento integrador de la sociedad, en procura de su mejoramiento y progreso continuos.

Que **LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, tiene como misión ser fuente de inspiración permanente que impulsa a toda la comunidad universitaria, estudiantes, egresados, profesores directivos y personal de apoyo a formarse integralmente como ciudadanos, profesionales idóneos empresarios capaces de asumir riesgos y de concretar soluciones e investigadores preocupados por desarrollar ciencia y tecnología apropiada y útil.

Que es imperante la necesidad de celebrar un convenio, el cual surge como respuesta al requerimiento de integrar la teoría académica con la práctica deportiva, creando un entorno propicio para el desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad en general. La alianza busca trascender las fronteras convencionales, brindando a los participantes experiencias enriquecedoras que vayan más allá de las aulas y las canchas.

A través de dicho convenio, se pretende organizar al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como un espacio de prácticas profesionales y proyectos investigativos para la Universidad Manuela Beltrán. De esta manera, se fortalecerán áreas clave como Deporte, Fisioterapia, Psicología, Biomédica, Derecho y Seguridad - Salud en el Trabajo.

Que los estudios y los documentos previos podrán ser consultados en la Calle 1 Sur No. 7 – 56, Coliseo Fortaleza de Piedra y/o en la página de la Agencia Colombia compra Eficiente, plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada y ordenar la celebración del convenio de asociación con la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN cuyo objeto es “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, PARA LA INTEGRACIÓN ACADÉMICA Y DEPORTIVA EN PRO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD CAJIQUEÑA**”.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.



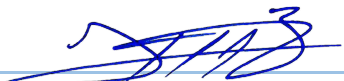
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, el treinta y uno (31) del mes de enero de 2025.

INSDEPORTES


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN

Director

Nombre	Firma
Roxan Elena González Tapia Jefe de Oficina jurídica Proyectó	
Erika Catalina Cely Cabezas Asesora Gestión Contractual Revisó	
Duvan Alejandro López Calderón Director Aprobó	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.